



RICARDO  
SALAS ALVAREZ  
(FIRMA)

Firmado digitalmente  
por RICARDO SALAS  
ALVAREZ (FIRMA)  
Fecha: 2020.08.20  
16:05:54 -06'00'



Imprenta Nacional  
Costa Rica

## ALCANCE Nº 221 A LA GACETA Nº 209

Año CXLII

San José, Costa Rica, viernes 21 de agosto del 2020

13 páginas

# PODER LEGISLATIVO LEYES PODER EJECUTIVO DECRETOS

# **PODER EJECUTIVO**

## **DECRETOS**

N° 42529-H

### **EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTRO DE HACIENDA**

En uso de las facultades y atribuciones que les confieren los artículos 11, 140 inciso 8) y 20) y 146 de la Constitución Política; los artículos 11, 25 inciso 1), 27 inciso 1) y 28 inciso 2) subinciso b) de la Ley General de la Administración Pública, Ley número 6227 del 2 de mayo de 1978; Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2020, Ley número 9791 del 26 de noviembre del 2019; el Decreto Ejecutivo número 42227-MP-S del 16 de marzo de 2020; y,

#### **Considerando:**

**I.-** Que mediante el Decreto Ejecutivo número 42411-H del 22 de junio de 2020, se dispuso a la Tesorería Nacional el depósito quincenal del 10% del salario bruto del Presidente de la República al Fondo Nacional de Emergencias para contribuir con la atención del estado de emergencia nacional por el COVID-19.

**II.-** Que con ocasión de las acciones promovidas por el Poder Ejecutivo para enfrentar la situación económica que actualmente abate al país, el Presidente de la República adoptó la decisión de aumentar el porcentaje de la contribución solidaria de deducción salarial para el abordaje de la situación sanitaria vigente, en armonía con las medidas económicas promovidas por la presente Administración. Tal acción se llevó a cabo por medio del Decreto Ejecutivo número 42481-H del 16 de julio de 2020.

**III.-** Que el Poder Ejecutivo planteó el proyecto de ley con número de expediente 22.081, mediante el cual se propuso el establecimiento de una reducción temporal de la jornada laboral del 15% para todos los funcionarios públicos con un salario superior a 1.500.000 de colones.

**IV.-** Que en virtud de lo anterior, resulta necesario ajustar la medida adoptada por el Presidente de la República a través del Decreto Ejecutivo número 42411-

H del 22 de junio de 2020 reformado por el Decreto Ejecutivo número 42481-H del 16 de julio de 2020, a efectos de que se consigne que la deducción voluntaria del salario devengado sea equivalente a una eventual reducción de la jornada del 15%; además, para el cálculo de la deducción se deberá tomar el 15% del salario bruto y se le restarán las cargas sociales e impuestos correspondientes que se pagan sobre dicho 15%, de tal manera que se obtenga un monto del salario devengado equivalente a una eventual reducción de la jornada del 15%.

Por tanto,

## **DECRETAN**

### **REFORMA AL DECRETO EJECUTIVO NÚMERO 42411-H DEL 22 DE JUNIO DE 2020**

**Artículo 1º-** Refórmese el Decreto Ejecutivo número 42411-H del 22 de junio de 2020 reformado por el Decreto Ejecutivo número 42481-H del 16 de julio de 2020, para que se ajuste la denominación de dicho Decreto Ejecutivo y en adelante se lea lo siguiente:

***“Deducción del 15% del salario por quincena del Presidente de la República para contribuir con el estado de emergencia nacional por el COVID-19”***

**Artículo 2º-** Refórmese el artículo 1º del Decreto Ejecutivo número 42411-H del 22 de junio de 2020 reformado por el Decreto Ejecutivo número 42481-H del 16 de julio de 2020, para que se ajuste el primer párrafo y se agregue un segundo párrafo, a efectos de que en adelante se consigne lo siguiente:

***“Artículo 1º-* Se ordena a la Tesorería Nacional, dependencia del Ministerio de Hacienda, que el 15% del salario devengado por el Presidente de la República por quincena, equivalente a una eventual reducción de la jornada del 15%, se deposite por concepto de donación al**

*Fondo Nacional de Emergencias, a cargo de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, para la atención del estado de emergencia nacional por el COVID-19, así declarado mediante el Decreto Ejecutivo número 42227-MP-S del 16 de marzo de 2020.*

*Para el cálculo de la deducción indicada en el párrafo anterior, se deberá tomar el 15% del salario bruto y se le restarán las cargas sociales e impuestos correspondientes que se pagan sobre dicho 15% y en consecuencia, se obtenga un monto del salario devengado equivalente a una eventual reducción de la jornada del 15%.”*

**Artículo 3º-** Las restantes disposiciones del Decreto Ejecutivo número 42411-H del 22 de junio de 2020 reformado por el Decreto Ejecutivo número 42481-H del 16 de julio de 2020, se mantienen incólume.

**Artículo 4º-** El presente Decreto Ejecutivo rige a partir de su publicación en el Diario Oficial la Gaceta y hasta el 30 de mayo de 2021.

Dado en la Presidencia de la República. San José, a los días trece días del mes de agosto de dos mil veinte.

CARLOS ALVARADO QUESADA.—El Ministro de Hacienda, Elian Villegas Valverde.—1 vez.—Exonerado.—( D42529 - IN2020477727 ).